



## ANUNCIO DE LICITACIÓN

Se convoca la licitación para la adjudicación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada del contrato de prestación de los **“servicios para la implementación de un sistema digital de gestión integral de ensayos clínicos, para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”**.

**NÚM. DE EXPEDIENTE: LICIR 26/17**

El objeto del presente procedimiento es la contratación de los **servicios de implementación de un sistema digital de gestión integral de ensayos clínicos, para la Fundació Institut de Recerca de l’Hospital de la Santa Creu i Sant Pau**.

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Entidad: Fundación Institut de Recerca de l’Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
- b) Domicilio: C/Sant Quintí 77-79, 08041, Barcelona
- c) Localidad i código postal: 08041
- d) Teléfono: 935537613
- e) Fax: 935537872
- f) Perfil del contratante: Perfil del contratante de la Fundación Institut de Recerca de l’Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, integrado en la Plataforma de Contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web:  
[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?qCode=viewDetail&idCap=4972725](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?qCode=viewDetail&idCap=4972725)
- g) Dirección de correo electrónico: [vrectoret@santpau.cat](mailto:vrectoret@santpau.cat)
- h) Tipo de poder adjudicador y principal actividad:

Esta entidad es, a los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública. Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la mencionada norma, en conformidad con el Libro Tercero de la misma Ley.

El contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica de esta Entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación



por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral (artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP); de modificación del contrato (artículos 203 a 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); de racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas a los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como por la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Asimismo, se rige por:

Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otro lado, debe aplicarse a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses – aprobado por la Generalitat de Catalunya al que esta entidad se encuentra adherido.

i) CPV:

Los códigos CPV correspondientes al objeto del contrato son los siguientes:

**Código CPV:** 72212000-4 Servicios de programación de software de aplicación.

## 2. Objeto del contrato:

a) El objeto del contrato es la **contratación de los servicios de implementación de un sistema digital de gestión integral de ensayos clínicos, para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.**

b) Tipología: Atendiendo al contenido de los prestaciones objeto de licitación, el presente contrato se tiene que calificar como contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 “Contratos de servicios” de la LCSP, en el sentido que por servicio se entienden todos “aquellos contratos, el objeto del cual son

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



Institut  
de Recerca  
Sant Pau



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado diferente al de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

En particular, el contrato tiene por objeto la implementación de un sistema digital de gestión integral de ensayos clínicos, comprendiendo prestaciones consistentes en el análisis, diseño, desarrollo, integración, implantación, pruebas, puesta en marcha, formación y soporte técnico de la solución.

Estas prestaciones tienen carácter eminentemente intelectual y técnico, propias de los contratos de servicios en el ámbito de las tecnologías de la información.

Asimismo, el contrato podrá incluir, de forma accesoria, la provisión de determinados componentes software o licencias necesarias para la implantación de la solución, sin que dichas prestaciones alteren la naturaleza principal del contrato.

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza predominante de las prestaciones y a su peso económico, el contrato debe calificarse jurídicamente como contrato de servicios, resultando de aplicación el régimen jurídico propio de los mismos.

Por ello, de conformidad con la naturaleza del contrato, su preparación y adjudicación se registrarán por las normas aplicables a los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



El procedimiento de contratación se tramitará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, cumpliéndose las circunstancias necesarias para su aplicación.

Asimismo, atendiendo al valor estimado del contrato, que asciende a 300.000,00.-€ (IVA excluido), el mismo está sujeto a regulación armonizada, al superar los umbrales previstos en los artículos 19 y siguientes de la LCSP.

En consecuencia, la licitación se someterá a las disposiciones aplicables a los contratos sujetos a regulación armonizada, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia e igualdad de trato.

En consecuencia, la licitación deberá publicarse tanto en el Perfil del contratante de la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, integrado en la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña, como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la normativa aplicable.

Se dan cumplimiento a todas las circunstancias necesarias para su aplicación, tal y como consta descrito en el informe justificativo correspondiente.

- c) El expediente de contratación se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con arreglo al contenido de los artículos 156, 157 y 158 de la actual LCSP; artículos en los que se regulan las normas básicas sobre el procedimiento abierto, en su modalidad de tramitación ordinaria.
- d) División en lotes y número: No.

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, debidamente justificados en el expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, debidamente justificados en el expediente.

En el presente contrato, los motivos que impiden la división en lotes se derivan de la naturaleza técnica y funcional del objeto contractual, que consiste en la implementación de un sistema digital integral de gestión de ensayos clínicos, basado en una arquitectura modular pero necesariamente integrada, interoperable y coherente en su conjunto.

La ejecución del contrato requiere una visión unitaria del sistema, dado que las distintas prestaciones (análisis, desarrollo, integración, implantación, pruebas, puesta en marcha y soporte) se encuentran estrechamente interrelacionadas y deben ejecutarse de forma coordinada para garantizar el correcto funcionamiento de la solución global.

Asimismo, el sistema debe asegurar la integración con múltiples sistemas corporativos, el cumplimiento de requisitos normativos (RGPD, ICH-GCP, etc.), la trazabilidad de la información y la continuidad operativa, lo que exige una responsabilidad única sobre la arquitectura, la calidad de la solución y su correcto funcionamiento.

La eventual división en lotes podría generar:

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



- problemas de interoperabilidad entre componentes desarrollados por distintos adjudicatarios,
- riesgos en la integración y coherencia técnica del sistema, dificultades en la coordinación de las distintas prestaciones, dilución de responsabilidades en caso de incidencias o fallos del sistema, e incremento de los costes y plazos de ejecución.

Por todo ello, la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y operativo, concurriendo el supuesto previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

En consecuencia, se considera justificada la licitación en un único lote, al resultar necesaria para garantizar la coherencia técnica de la solución, la eficiencia en la ejecución del contrato y el adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- e) Lugar de ejecución: C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, a la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- f) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato está previsto hasta el día 31 de diciembre de 2026.
- g) Presentación de ofertas: La presentación de las ofertas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta y en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal efecto, los licitadores deberán preparar y presentar sus proposiciones mediante la herramienta electrónica habilitada en dicha plataforma, garantizándose la integridad, confidencialidad y el sellado temporal de las ofertas. No se admitirán ofertas presentadas por medios distintos a los electrónicos. La presentación de

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



la oferta implica la aceptación incondicionada por el licitador del contenido íntegro de los pliegos que rigen la licitación. Los licitadores deberán firmar electrónicamente su oferta mediante firma electrónica reconocida o cualificada, de conformidad con la normativa vigente.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma de adjudicación: Sujeto a regulación armonizada

### 4. Presupuesto base de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Total presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
----------	---------	-----------	------------------------------

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



Presupuesto base de licitación	300.000.€ (de los cuales, de 270.000,00.-€ para la implantación del software y 30.000 de bolsa de horas)	63.000.-€	<b>363.000,00.-€</b>
--------------------------------	---	-----------	----------------------

**FINANCIACIÓN:** Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.

#### 5. Valor estimado del contrato:

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, en conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

Concepto	Importe (IVA excluido)
----------	------------------------

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



Presupuesto base de licitación	270.000,00.-€ (integraciones) 30.000.-€ (bolsa de horas)
Prórrogas	NO
Modificaciones	NO
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>300.000,00.-€</b>

**6. Garantía provisional:** NO

**7. Garantía definitiva:** 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 15 del PCP).

**8. Obtención de la documentación e información:** Perfil del Contratante de la entidad:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725&cap=Fundaci%F3%20Privada%20Institut%20de%20Recerca%20de%20l%27Hospital%20de%20la%20Santa%20Creu%20i%20Sant%20Pau](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725&cap=Fundaci%F3%20Privada%20Institut%20de%20Recerca%20de%20l%27Hospital%20de%20la%20Santa%20Creu%20i%20Sant%20Pau)

**9. Requisitos específicos del contratista:** ver cláusula 6 PCP.

**10. Criterios de adjudicación:**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 1. ESTRUCTURA GENERAL

La adjudicación del contrato se realizará mediante la valoración de los siguientes criterios:

1. **Criterios evaluables de forma automática (objetivos)** → hasta 60 puntos
2. **Criterios evaluables mediante juicio de valor (propuesta técnica)** → hasta 40 puntos

**Total: 100 puntos**

### CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (OBJETIVOS) HASTA 60 PUNTOS

#### CRITERIO 1: OFERTA ECONÓMICA (Hasta 30 puntos)

Se valorará el importe total ofertado para la ejecución del contrato.

**Fórmula de puntuación:**

$$P = 30 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta presentada}}$$

La identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad se realizará conforme al **artículo 149 de la LCSP**.

Se calculará la **media aritmética** de las ofertas económicas admitidas. Se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que sean **inferiores en más de un 20 %** respecto a dicha media.

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



Las ofertas incursas en presunción de anormalidad **no serán excluidas automáticamente**, sino que se tramitará el correspondiente procedimiento de justificación conforme a la LCSP.

## CRITERIO 2. BOLSA DE HORAS PARA EVOLUTIVOS E INTEGRACIONES (HASTA 10 PUNTOS)

Se valorará el número de horas ofertadas.

**Fórmula:**

$$P = 10 \times \frac{\text{Horas ofertadas}}{\text{Mayor número de horas}}$$

Donde:

Horas adicionales ofertadas = horas de evolutivo e integraciones ofrecidas por encima del mínimo exigido

Mayor número de horas ofertadas = mayor número de horas ofertadas entre los licitadores.

Solo se valorarán horas adicionales efectivamente comprometidas en la oferta.

## CRITERIO 3. COHERENCIA ESFUERZO–SOLUCIÓN (COSTE/BENEFICIO) (HASTA 5 PUNTOS)

Se valorará, de forma objetiva, la eficiencia de la propuesta en relación con el equilibrio entre:

- **La cobertura funcional real** del sistema propuesto

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



- El **esfuerzo estimado de implantación**, expresado en horas

Todo ello conforme a la información aportada por el licitador en su oferta y de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **Cálculo de la cobertura funcional**

La cobertura funcional (%) se determinará a partir de la **matriz de conformidad** presentada por el licitador, en la que se indicará el grado de satisfacción de las necesidades funcionales del sistema.

A estos efectos:

- Se asignará un valor del **100%** a las funcionalidades con grado de conformidad **alto**
- Un valor del **70%** a las de grado **medio**
- Un valor del **30%** a las de grado **bajo**
- Un valor del **0%** a las no cubiertas

La cobertura funcional total será la media ponderada del conjunto de funcionalidades.

### **Cálculo del índice de eficiencia**

Se aplicará la siguiente fórmula:

**Índice de eficiencia = Cobertura funcional (%) / Horas estimadas**

### **Asignación de puntuación**

La puntuación se calculará de forma proporcional:

**Puntuación = (Índice de la oferta / Índice máximo) × 5 puntos**

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



La oferta con mayor índice de eficiencia obtendrá la máxima puntuación, asignándose el resto de forma proporcional.

### Condiciones de valoración

- Solo se valorarán las ofertas que cumplan los **requisitos mínimos funcionales e integraciones exigidas en el PPT**.
- La cobertura funcional deberá estar **debidamente justificada** en la oferta técnica.
- El órgano de contratación podrá ajustar la valoración en caso de **inconsistencias o falta de justificación técnica**.
- Las horas estimadas deberán ser **coherentes con el alcance del proyecto, la arquitectura propuesta y las integraciones previstas**.

### CRITERIO 4. NIVEL DE INTEGRACIÓN PROPUESTO (HASTA 5 PUNTOS)

Se valorará el **nivel de integración propuesto en la solución inicial**, en función del número de integraciones clasificadas como **nivel medio o avanzado**, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A estos efectos, el licitador deberá presentar la **tabla de integraciones**, conforme al formato exigido en el PPT, indicando para cada sistema el nivel de integración propuesto (básico, medio o avanzado).

### Definición de niveles

A efectos de este criterio:

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



- **Nivel básico:** integración mínima funcional requerida.
- **Nivel medio:** integración automatizada parcial (APIs, sincronización frecuente, SSO, monitorización, etc.).
- **Nivel avanzado:** integración completa, bidireccional o en tiempo real, con arquitectura desacoplada y trazabilidad completa.

No se valorarán las integraciones en nivel básico, por constituir el mínimo exigido.

### Metodología de valoración

Se contabilizará el número total de integraciones propuestas en:

- Nivel medio
- Nivel avanzado

### Fórmula de puntuación

**Puntuación = (Nº de integraciones de nivel medio + avanzado de la oferta / Nº máximo de integraciones de nivel medio + avanzado ofertado) × 5 puntos**

### Condiciones

- Solo se valorarán las integraciones incluidas en la **fase inicial obligatoria del contrato**.
- Las integraciones deberán estar **identificadas de forma individualizada** en la tabla exigida en el PPT.
- No se valorarán integraciones:

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



- duplicadas,
- genéricas o no vinculadas a sistemas concretos,
- o que no correspondan a los sistemas o módulos previstos en el PPT.
- La clasificación del nivel de integración deberá ser **coherente con las definiciones del PPT**, pudiendo el órgano de contratación **reclasificarla motivadamente** a efectos de valoración.
- En ningún caso se valorarán integraciones cuya ejecución no resulte **viable dentro del plazo contractual**.

#### CRITERIO 5.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO TÉCNICO (HASTA 4 PUNTOS)

Dada la naturaleza del objeto del contrato, consistente en el **suministro, implantación e integración de una infraestructura tecnológica compleja y altamente especializada**, destinada a soportar el ciclo completo de vida de los ensayos clínicos, concurren circunstancias que justifican la valoración de la **experiencia adicional del equipo técnico como criterio de adjudicación**.

En este sentido, no se trata de un suministro estándar, sino de una solución integral que requiere **altos niveles de especialización técnica, capacidad de integración con sistemas preexistentes, cumplimiento normativo en entornos sanitarios y gestión de información sensible**, lo que hace especialmente relevante la cualificación del equipo que ejecutará el contrato.

La experiencia mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas tiene la consideración de **requisito de solvencia**, garantizando que los licitadores disponen de la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato. No obstante, la **experiencia superior a la mínima** se configura como un elemento directamente vinculado a la **calidad de la ejecución**, en la medida en que

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



permite reducir riesgos, mejorar la eficiencia en la implantación y garantizar una mayor robustez y fiabilidad de la solución propuesta.

En consecuencia, la valoración del exceso de experiencia no constituye una duplicidad de la solvencia, sino un criterio cualitativo vinculado a la **mejor relación calidad-precio**, conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

#### **Valoración del criterio:**

Se valorará la **experiencia adicional de los perfiles clave adscritos a la ejecución del contrato**, por encima de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La valoración se realizará exclusivamente sobre los siguientes perfiles:

#### **1. Jefe de Proyecto (máximo 2 puntos)**

Partiendo del mínimo obligatorio de **5 años de experiencia**, se valorará el exceso conforme a los siguientes tramos:

- **Más de 5 y hasta 7 años de experiencia → 1 punto**
- **Más de 7 años de experiencia → 2 puntos**

#### **2. Técnico especializado (máximo 2 puntos)**

Partiendo del mínimo obligatorio de **3 años de experiencia**, se valorará el exceso conforme a los siguientes tramos:

- **Más de 3 y hasta 5 años de experiencia → 1 punto**
- **Más de 5 años de experiencia → 2 puntos**

#### **Condiciones:**

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



- La experiencia deberá estar **directamente relacionada con el objeto del contrato**.
- Se acreditará mediante **currículum vitae del personal propuesto**.
- Solo se valorará el personal **efectivamente adscrito a la ejecución del contrato**.
- En caso de sustitución, el nuevo perfil deberá contar con **una experiencia equivalente o superior a la valorada**.

A efectos de valoración, la experiencia deberá corresponder a proyectos de naturaleza similar al objeto del contrato, desarrollados en centros de investigación, Universidades, Instituciones sanitarias, Organismos públicos de investigación.

Se considerarán incluidos, a título enunciativo y no limitativo, centros pertenecientes a redes o sistemas de investigación como el sistema CERCA u otros organismos equivalentes.

### **Acreditación del equipo técnico**

El personal técnico adscrito al contrato, tanto el correspondiente al equipo mínimo obligatorio como el adicional ofertado, deberá identificarse nominalmente en la oferta.

A efectos de valoración y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, deberá aportarse la siguiente documentación:

- **Currículum vitae** de cada técnico, en el que consten:
  - Titulación académica
  - Experiencia profesional, con indicación de proyectos, duración y funciones desempeñadas

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



- **Declaración de adscripción al contrato**, firmada por el licitador
- **Documentación acreditativa de la titulación**, mediante copia del título o equivalente
- En su caso, **certificados de buena ejecución, certificados de empresa o documentación equivalente**, que permitan verificar la participación en proyectos similares
- **Certificaciones técnicas**, que deberán aportarse documentalmente y estar vigentes

### Reglas de verificación

- La experiencia se considerará acreditada cuando de la documentación aportada se desprenda de forma clara la participación efectiva en proyectos similares.
- Solo se valorarán perfiles cuya adscripción quede debidamente acreditada
- No se valorarán:
  - Técnicos que no cumplan los requisitos mínimos
  - Técnicos adicionales sin acreditación suficiente
  - Certificaciones no vigentes o no relacionadas con las áreas definidas
- La falta de acreditación documental determinará la **no valoración** del perfil o certificación correspondiente

### CRITERIO 5. EXPERIENCIA DEL EQUIPO LICITADOR (hasta 6 puntos)

Dada la naturaleza del contrato, consistente en el **suministro, implantación e integración de una solución tecnológica compleja en el ámbito de la investigación clínica**, resulta necesario valorar no solo la capacidad mínima del licitador, sino también su **grado de especialización y experiencia acumulada en proyectos de similar naturaleza y complejidad**.

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



Los requisitos de experiencia previa establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (mínimo de **3 proyectos acreditados**) tienen la consideración de **requisito de solvencia técnica**, garantizando la aptitud mínima para contratar.

No obstante, la **experiencia adicional**, superior a dicho umbral, se configura como un elemento directamente vinculado a la **calidad de la ejecución**, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, al permitir discriminar entre ofertas en función de su capacidad para garantizar una implantación más eficiente, segura y adaptada a las necesidades del contrato.

### Valoración del criterio

Se valorará la **experiencia adicional del licitador en la ejecución de proyectos similares**, considerando exclusivamente aquellos que excedan del mínimo exigido como solvencia.

Se entenderán como proyectos similares aquellos que cumplan, al menos, las siguientes características:

- Implantación de sistemas de gestión de ensayos clínicos o sistemas de información clínica
- Desarrollo o implantación de soluciones con **arquitectura modular**
- Integración con sistemas corporativos mediante APIs u otros mecanismos de interoperabilidad
- Entornos con requisitos de seguridad y cumplimiento normativo (RGPD, sector salud, etc.)

### Puntuación

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



Se valorará el número de proyectos similares acreditados conforme a los siguientes tramos:

- **5 o más proyectos relevantes** → **6 puntos**
- **3 a 4 proyectos relevantes** → **3 puntos**
- **Menos de 3 proyectos** → **0 puntos** (*no cumple el requisito mínimo de solvencia*)

### Condiciones

- La experiencia deberá acreditarse mediante **certificados emitidos por los clientes**, en los que conste la correcta ejecución de los proyectos.
- Solo se valorarán proyectos que cumplan las condiciones de **similitud definidas en este criterio**.
- A efectos de valoración, se considerará únicamente el **número de proyectos**, sin perjuicio de que su adecuación al objeto del contrato deba quedar suficientemente justificada.

### 3. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA 40 PUNTOS)

La valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se realizará sobre la base de la documentación técnica presentada por los licitadores, atendiendo al grado de calidad, coherencia, viabilidad y adecuación de las soluciones propuestas respecto de los requerimientos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todos los casos, la puntuación se asignará de forma motivada, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo, concreción y adecuación de cada propuesta.

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



### 3.1. CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA GLOBAL (HASTA 15 PUNTOS)

Se valorará la calidad global de la solución propuesta, considerando su coherencia interna, su adecuación a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y su capacidad para dar respuesta integral a las necesidades del proyecto.

En particular, se analizará la consistencia del enfoque propuesto, la correcta aplicación del modelo de arquitectura modular exigido, el nivel de claridad y detalle en la definición de los distintos módulos funcionales, así como la adecuada descripción de sus interrelaciones y de la arquitectura funcional y técnica del sistema.

Asimismo, se valorará la capacidad de la solución para cubrir de forma completa e integrada el ciclo de vida de los ensayos clínicos, de acuerdo con los procesos y funcionalidades definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se asignará atendiendo al siguiente criterio:

- Se otorgarán entre **13 y 15 puntos** a aquellas propuestas que presenten una solución excelente, completamente desarrollada, altamente coherente y plenamente alineada con los requerimientos del PPT, con un elevado nivel de detalle técnico.
- Se otorgarán entre **9 y 12 puntos** a las propuestas que, siendo adecuadas y bien estructuradas, presenten un buen nivel técnico general, aunque con aspectos susceptibles de mejora.
- Se otorgarán entre **5 y 8 puntos** a las propuestas que cumplan los requisitos mínimos exigidos, pero presenten carencias en cuanto a detalle, coherencia o desarrollo técnico.
- Se otorgarán entre **0 y 4 puntos** a las propuestas que resulten incompletas, poco claras o insuficientemente alineadas con los requerimientos del PPT.

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



### 3.2. ESTRATEGIA DE IMPLANTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAZO (HASTA 15 PUNTOS)

Se valorará la calidad, viabilidad y nivel de detalle del plan de implantación propuesto por el licitador, en relación con los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este sentido, se analizará la capacidad de la propuesta para garantizar la correcta implantación del sistema en su totalidad, así como la ejecución de las integraciones mínimas exigidas dentro del plazo establecido. Igualmente, se valorará la calidad de la planificación presentada, incluyendo la definición de fases, hitos, dependencias técnicas y funcionales, así como la coherencia global del calendario propuesto.

Se tendrá en cuenta también la adecuada identificación de riesgos asociados al proyecto y la solidez de las medidas de mitigación planteadas, así como la capacidad del licitador para priorizar funcionalidades y gestionar de forma progresiva la puesta en producción del sistema.

La puntuación se asignará conforme a los siguientes criterios:

- Se otorgarán entre **13 y 15 puntos** a los planes de implantación que resulten excelentes, detallados, realistas y plenamente coherentes, con una planificación sólida y una adecuada gestión de riesgos.
- Se otorgarán entre **9 y 12 puntos** a aquellos planes que, siendo viables y correctamente estructurados, presenten un buen nivel general con ciertos aspectos mejorables.
- Se otorgarán entre **5 y 8 puntos** a los planes que cumplan los requisitos mínimos, pero con un nivel de detalle limitado o con debilidades en la planificación o en la gestión de riesgos.

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



- Se otorgarán entre **0 y 4 puntos** a los planes que resulten insuficientes, poco realistas o incompletos.

### 3.3. CALIDAD DE LA SOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN (HASTA 10 PUNTOS)

Se valorará la calidad técnica de la solución de integración propuesta, en relación con su adecuación a los sistemas existentes, su robustez técnica y su alineación con los estándares y buenas prácticas en materia de interoperabilidad.

A tal efecto, se analizará el enfoque general de integración planteado por el licitador, la calidad de la arquitectura de integración propuesta, el grado de utilización de estándares reconocidos (tales como APIs, HL7, FHIR u otros equivalentes), así como la solidez del modelo de interoperabilidad en términos de fiabilidad, trazabilidad, seguridad y gestión de errores.

Asimismo, se valorará la capacidad de la solución para garantizar su escalabilidad y mantenibilidad a lo largo del tiempo, en coherencia con el carácter modular del sistema definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se asignará conforme a los siguientes criterios:

- Se otorgarán entre **9 y 10 puntos** a aquellas soluciones que presenten una arquitectura de integración excelente, robusta, basada en estándares y altamente escalable.
- Se otorgarán entre **6 y 8 puntos** a las soluciones que resulten adecuadas, bien planteadas técnicamente y con un buen nivel general, aunque con aspectos mejorables.
- Se otorgarán entre **3 y 5 puntos** a las soluciones que cumplan los requisitos mínimos, pero presenten limitaciones técnicas relevantes.

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



- Se otorgarán entre **0 y 2 puntos** a aquellas soluciones que resulten insuficientes, poco definidas o no alineadas con los requerimientos del PPT.

**Puntuación total: 30 + 10 + 5 +5+4+6+ 15+ 15+10 = 100 puntos**

## 11. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: **27 de mayo de 2026, a las 14:00h.**
- b) Presentación electrónica: SI, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 15, 16 y 17 de la LCSP.
- c) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de presentación: C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, a la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De acuerdo con lo que se estipula en el artículo 158.1 de la LCSP, de no producirse la adjudicación en los plazos señalados por ley, los licitadores tendrán el derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.
- f) Admisión de variantes: NO

**12. Apertura pública del sobre 2 y sobre 3**, se comunicará oportunamente en el perfil del contratante de la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, en la plataforma de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

## 14. Gastos de anuncios: No procede

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



**15. Modificaciones:** Ver cláusula 27 del PCP.

**16. Cesión del contrato:** Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

**17. Publicación:** En consecuencia, la licitación deberá publicarse tanto en el **Perfil del contratante de la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau**, integrado en la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña, como en el **Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)**, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la normativa aplicable.

**18. Condiciones especiales de ejecución contractual:**

**1. Condiciones especiales de ejecución contractual:**

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el cuadro de características, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- Los contratistas y subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y **transparencia fiscal**, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales. En este sentido, el adjudicatario y, en su caso, los subcontratistas están obligados a presentar

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



una declaración responsable en la que se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

- El **pago** por parte del contratista de las facturas de sus **subcontratistas** y/o proveedores derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la **contratación pública sostenible**.
- La empresa contratista está obligada a responsabilizarse de llevar a cabo una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, y tendrá que retirar los envases vacíos y embalajes para depositarlos a los contenedores correspondientes o, si procede, en el punto verde o en otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las **condiciones de trabajo** establecidas por el último **convenio colectivo sectorial vigente** en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación **de la vida laboral con la vida familiar** de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.
- **Contratación de personas** en situación de desempleo con **dificultades especiales de inserción laboral** o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de **relación económica y/o financiera ilegal** con un país considerado **paraíso fiscal**.
- **De cumplimiento Orden HFP/1030/2021:** Por otro lado, la empresa contratista – y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas -, deben cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:
  - NIF del contratista o subcontratistas
  - Nombre o razón social
  - Domicilio social del contratista o del/de los subcontratista/as
  - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 9 de este pliego)
  - Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 8 de este pliego).

Asimismo, la empresa contratista – o, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas – tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los Fondos de conformidad con el artículo 10 de la Orden *Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se entiende por “titular real” lo previsto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2015-81123>)

- Atendiendo a que el presente contrato de servicios, requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del **responsable del tratamiento**, se hace constar como condición especial de ejecución:
  - a) La finalidad para la que se ceden los datos.
  - b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
  - c) Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 7 de este pliego, en el que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
  - d) La empresa contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
  - e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



- La empresa adjudicataria deberá adecuar su actividad al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual, tal y como consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas y que se considera obligación esencial del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.
- Las empresas licitadoras quedan obligadas a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes y/o a los que se hayan comprometido en su oferta. Dada la especialización técnica del contrato, y siendo determinante la concreción de medios personales, este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Dicho personal no podrá ser modificado en el transcurso de la ejecución del contrato sin el consentimiento del responsable del mismo.
- La empresa adjudicataria garantizará la absoluta confidencialidad de la documentación recibida y toma la responsabilidad de no divulgar, ni hacer otro uso que el relacionado con el objeto del contrato. Esta condición tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación implicará la resolución del contrato y dará lugar a la reclamación por parte de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para efectuar las acciones legales que corresponda en defensa de sus intereses.
- Además, se considera condición especial de ejecución el cumplimiento, durante la ejecución del contrato, de las disposiciones vigentes en materia

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



de integración social de personas con discapacidad, y en materia fiscal y medioambiental.

- La empresa contratista se obligará a ofrecer las garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento se efectúe de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a cumplir las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal que resulten de aplicación. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.
- La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde al Museo responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

## 2. **Obligaciones esenciales del contrato:**

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del LCSP, el contratista no puede difundir la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Durante toda la vigencia del contrato deberá preservar el cumplimiento de este principio, el contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDgdd) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*



Institut  
de Recerca  
Sant Pau



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Esta obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como una condición especial de ejecución del contrato, teniendo asimismo el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato, siendo causa de resolución del mismo.

- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

Barcelona, a 27 de abril de 2026

Sra. Sílvia Ribas Martínez

Directora de la Asesoría Jurídica

Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

*Contra el presente anuncio puede interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado este anuncio en el Perfil de Contratante.*

*Este contrato está financiado por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para la salud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024.*